



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN
MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE DEPURADORA MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA TORRE**

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento de la Depuradora Municipal de Villanueva de la Torre, sita en Camino de Mecó s/n de Villanueva de la Torre, para lo cual el adjudicatario del contrato aportará los medios personales y técnicos necesarios para el buen funcionamiento del mismo de conformidad con lo establecido en el apartado A), del Cuadro Anexo.

I.3. Este contrato tiene carácter administrativo y se trata de un contrato de servicios regulado en el artículo 10 de la Ley de Contratos del Sector Público que se regirá por lo establecido en este Pliego y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y resto de disposiciones concordantes.

I.4. La presente contrata se adjudicará mediante tramitación ordinaria, por procedimiento negociado sin publicidad -artículos 153 y ss LCSP-, recayendo la adjudicación en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

II.1. El precio del contrato será el que se determine en el apartado B) del cuadro Anexo a este Pliego, siendo su importe máximo a efectos de licitación.

II.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, figura en el apartado C) del cuadro Anexo.

II.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará, en cuantía aparte.

II.4. El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado D) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo regulado en los arts 77 a 82 LCSP. Las revisiones que en su caso procedan, modificarán, incrementando o disminuyendo, la valoración del trabajo a realizar.

II.5. En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

II.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la LRHL la autorización y compromiso de los gastos de carácter plurianual queda subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.



III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

III.1. Empresas licitadoras. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que habiendo sido invitadas, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Asimismo en caso de uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP, cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. Documentación. Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante -Domicilio a efecto de notificaciones, teléfono y fax a efecto de notificaciones-, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación administrativa exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego, así como las referencias técnicas y el resto de documentos relativos a los aspectos objeto de negociación.

III.2.1. Documentación administrativa. Sobre A. En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite



a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art 44 LCSP

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 LCSP.

c) Documento Nacional de Identidad y Poder bastante al efecto en el caso de personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 y 67 LCSP y de manera preferente, en la forma prevista en el apartado E) del cuadro Anexo. Este requisito podrá ser sustituido por la clasificación si así se indicase en dicho apartado E) del cuadro Anexo en los casos previstos en el artículo 54 y D.T. 5ª de la LCSP.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

III.2.2. Proposición económica y referencias técnicas. Sobre B.

Este sobre contendrá, por un lado, la Proposición económica en la forma especificada en esta cláusula, y por otro lado, las referencias técnicas y otros documentos para la valoración del procedimiento.

La Proposición Económica se redactará conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Proposición Económica

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para



la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de servicios de Mantenimiento de Depuradora Municipal de Villanueva de la Torre, hago constar que conozco el pliego y restos de documentos que rigen la presente contratación y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe anual de _____ euros más _____ en concepto de IVA. Lugar, fecha, firma y sello».

Además este sobre contendrá el programa de trabajo en el que se deberá contemplar su propuesta de mantenimiento de la depuradora municipal de Villanueva de la Torre, así como aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del procedimiento negociado de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

III.2.3. Lugar de entrega. Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar que se indica en el apartado F) del cuadro Anexo, o enviados por correo dentro del plazo que se indique en la invitación a participar. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. única del El Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al objeto de fomentar la agilidad, eficacia y eficiencia de los procedimientos, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones podrán realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos

III.3 La Mesa de Contratación. El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación, competente para la valoración de las ofertas, en los términos determinados en el artículo 295 y en la Disposición adicional segunda punto décimo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente:

D. Luis Fuentes Cubillo, en calidad de Alcalde Presidente, o persona en quien delegue

Vocales:

D. Jesús Garrido Medina, Concejale de Obras y Servicios o persona en quien delegue.

D^a Marta Navarro Ortega, Interventora, o persona en quien delegue.

D. Herminio Pastor Guerrero, Técnico Municipal o en sustitución D. Eduardo Lirola Rodríguez, Ingeniero Municipal.

D^a M^a Dolores Peñadés Cañete, Secretaria de la Corporación que además actúa como Secretaria de la Mesa.



La composición de la Mesa de contratación -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público- se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 LCSP.

III.4. Examen de las proposiciones. La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si se observaren defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 43 y ss LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 81 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 43 a 53 LCSP, la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar señalado en apartado G del cuadro Anexo notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre B de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica y otros aspectos objeto de valoración.

III.5. Adjudicación provisional. La Mesa de Contratación, vistos, en su caso, los informes técnicos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación, en su caso, de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato motivadamente, pudiendo declararse desierta una licitación cuando no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (art. 135.1 LCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

En los procedimientos negociados, la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato y se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de quince días naturales.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el art. 136 LCSP y 85 del RGLCAP.



La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados

III.5. Adjudicación definitiva. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que trascurren antes de que trascurren 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y en su caso, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma que se trate, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

IV. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

IV.1. Considerando las circunstancias concurrentes el órgano de contratación podrá exigir a los licitadores la constitución de garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato, por un importe no superior a un tres por ciento del presupuesto del contrato. Siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado L) del cuadro anexo a este Pliego. Esta garantía, en su caso, podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 LCSP.



IV.2. Publicada la adjudicación en el perfil del contratante, salvo que el apartado L) del cuadro Anexo a este pliego establezca otra cosa, el adjudicatario provisional estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del 5 por 100, del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato

IV.3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP

IV.4. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN

V.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva. Art 140 LCSP

V.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

V.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP y resto de disposiciones concordantes.

V.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 LCSP

VI. OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

La empresa adjudicataria está obligada a:

— Ejecutar el contrato de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y resto de disposiciones y Resoluciones que resulten de aplicación al desarrollo del contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

— Ejecutar el contrato a su «riesgo y ventura».

— Será de cuenta y cargo del contratista contar con cuantas autorizaciones, permisos o licencias fueren necesarios para la realización del objeto del contrato.

— Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

— Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

— Realizar la contratación del personal necesario para el desarrollo de los servicios establecidos en el apartado A del Cuadro Anexo.

— Cumplir y hacer cumplir la legislación aplicable en materia de Seguridad y Salud de sus trabajadores, y en materia laboral y de seguridad social de los mismos. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte



del personal técnico designado por la empresa adjudicataria no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

VI.1.- El adjudicatario será responsable del correcto desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros como consecuencia de omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución del contrato. Siendo obligación del contratista la indemnización de los daños y perjuicios causados como consecuencia de la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta responsabilidad deberá garantizarse mediante el correspondiente seguro de responsabilidad civil que asegure la actividad profesional del contratista.

Cuando el contratista o las personas que de él dependan incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de los servicios o el cumplimiento de los programas de trabajo, el órgano de contratación podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego o en la LCSP sobre el cumplimiento de plazos y causas de resolución del contrato.

VI.2.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de legislación sectorial aplicable a la ejecución de dichas actuaciones, en especial en materia de seguridad de las personas y conservación del medio ambiente. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 32/2007 por el que se aprueba el Plan de Gestión de los Lodos Producidos en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales en Castilla la Mancha, en el R.D. 1310, de 29 octubre, por el que se regula la utilización de los Lodos de las Depuradoras en el Sector Agrario y en la Orden de 26 de octubre de 1993 por la que se dictan normas sobre controles a realizar por las CCAA para el seguimiento de la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.

VI.3.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato establecido en el apartado I) del cuadro anexo. En caso contrario la Administración podrá optar por la resolución del contrato, o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determine el órgano de contratación en el contrato o, en su defecto, a las fijadas por el art. 196 LCSP.

Los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 197.2 LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

VI.4.- Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

VI.5.- El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas autorizaciones de cualquier otro organismo público sean necesarias para la iniciación y ejecución del contrato, solicitando del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo, el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios legalmente establecidos, los gastos y tributos derivados de las autorizaciones referidas anteriormente, dando conocimiento al Ayuntamiento de Villanueva del cumplimiento de dichos trámites.



El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros la documentación, datos, información etc., que reciba del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre para el desarrollo del contrato sin la previa autorización escrita de este. El incumplimiento de estas obligaciones será causa de resolución del contrato.

VI.6.- El contratista será responsable de toda reclamación de terceros relativos a la propiedad industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos empleados para la ejecución de los servicios, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de Villanueva de la Torre de todos los daños y perjuicios que para ésta puedan derivarse de la interposición de cualquier reclamación.

VI.7.- Asimismo, el contratista será responsable de la custodia y conservación que los bienes materiales e instalaciones que el Ayuntamiento ponga a su disposición para la ejecución del contrato.

VI.8. Residencia.

El contratista está obligado a comunicar al órgano de contratación, en el plazo de quince (15) días a contar de la fecha de la notificación de la adjudicación, su residencia o la de su delegado.

VI.9. Oficinas y almacenes.

El contratista, con sujeción a las instrucciones que reciba a tal efecto del coordinador, deberá instalar por su cuenta, y mantener durante la ejecución del contrato, la oficina y los almacenes existentes para asegurar la conservación de los materiales que fuesen precisos.

VI.10. Señalización.

Con independencia de las señalizaciones que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o a las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración del contrato, los carteles conforme a número, modelo, dimensiones y características determinadas por el AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere el órgano de contratación.

VI.11. Seguros.

El contratista está obligado a concertar a su costa y hasta la recepción definitiva, los seguros que sean precisos, **por importe de 300.000 euros**, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE.

VI.12. Facultad de dirección e inspección.

El AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE designará un coordinador responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización del objeto del contrato.

El contratista designará un delegado con capacidad suficiente. Dicha designación deberá ser aceptada por el AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE.



El AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE, en atención a la complejidad y volumen del contrato, podrá exigir que el delegado tenga la titulación profesional adecuada a la naturaleza del mismo y que el contratista designe además el personal facultativo accesorio bajo la dependencia de aquél.

VI.13.. Control de calidad

El coordinador podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis y comprobaciones que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta el importe que, por este concepto haya ofertado el adjudicatario, y en su defecto hasta el importe máximo del 1.000 € anuales.

VII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VII.1 El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego, y a la legislación de vigente aplicación, y en particular a lo establecido en el Cuadro Anexo al Pliego de condiciones

VII.2. La fecha de comienzo de los trabajos será la determinada en el documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución será el establecido en el apartado I) del cuadro Anexo. Si bien antes de la finalización de dicho periodo, el Ayuntamiento, de acuerdo con la empresa contratista, podrá acordar la prórroga del contrato por un año más.

VII.3. Si durante la ejecución del contrato, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 194 y 195, 202 y 282 LCSP.

VII.4. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 203 LCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión

VII.5. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 281 y ss LCSP.

VII.6. La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 205 y 203 y 204 del RGLCAP.

El Ayuntamiento determinará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 de la LCSP, si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

VIII. ABONO DEL PRECIO

VIII.1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio con arreglo a lo establecido en el contrato, en el apartado B) del cuadro Anexo.



VIII.2. El abono de los trabajos se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 200 LCSP, estableciéndose vencimientos parciales con carácter mensual, previa presentación de la correspondiente factura emitida en legal forma.

Antes de proceder al pago, la empresa deberá presentar la relación nominal de los trabajadores contratados, así como con los justificantes de pago de nominas y seguridad social de dichos trabajadores.

IX. PLAZO DE GARANTÍA

Será el establecido en el apartado J) del cuadro Anexo, a los efectos establecidos en el artículo 283 de la LCSP.

X. RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos,206 y 284 LCSP con los efectos previstos en los artículos 207 y 285 LCSP.

XI. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

XI.1 Dentro de los contenidos del contratista se incluyen específicamente las labores necesarias para que las instalaciones objeto del presente contrato cumplan con el cometido para el que fueron diseñadas y para que lo hagan en condiciones óptimas de funcionamiento, sin olores, y de forma continua e ininterrumpida.

Se incluirá dentro de este concepto mantenimiento cuantas labores, funciones o cometidos sean necesarios para alcanzar los objetivos fijados, haciéndose cargo el contratista de cuantos gastos ello genere, incluidos todos los de personal, productos químicos, energía, análisis y control de las diferentes etapas, reparaciones y reposiciones menores, transporte, eliminación de residuos y fangos, comunicaciones, seguros, gastos de administración y gestión, arbitrios, tasas, impuestos y cualesquiera otros que se generen derivados de los servicios objeto del contrato.

Estarán así mismo incluidos los gastos de normal mantenimiento, reparaciones normales y manutención de todos los elementos de la depuradora y parcela que ocupe, haciéndose responsable del buen uso de todas las instalaciones, comprometiéndose a conservarlas en buen estado y a reparar las averías que se produzcan por uso indebido o como normal consecuencia del funcionamiento.

XI.2 El contratista quedará obligado a atender y permitir el acceso a las instalaciones al personal correspondiente de cualquiera de las Administraciones Estatal, Autonómica o Local que designen en el ejercicio de sus competencias.

Por otro lado, no permitirá visitas de terceras personas sin que medie autorización expresa del Ayuntamiento.

XI.3. El contratista queda obligado a disponer en la instalación de todos los aparatos, herramientas, repuestos y acopios de materiales necesarios para abordar la explotación mantenimiento y reparaciones rutinarias.

Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en la propia instalación, excepto aquellas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos singulares o el traslado de los elementos averiados a taller.



Las reparaciones de elementos esenciales en los que no es posible la continuidad de la marcha de las instalaciones se hará dentro del plazo máximo de 48 horas. Si se trata de elementos existentes en el mercado y cuya reparación no pueda hacerse en el citado plazo, deberán ser reemplazados de manera provisional por otros iguales o similares, previa conformidad del Ayuntamiento a cargo del contratista.

Será por cuenta del Ayuntamiento la reposición de maquinaria que haya cumplido su vida útil o cuya reparación sobrepase en costo o porcentaje el 70% del valor del equipo, salvo averías producidas por negligencia en la explotación.

A estos efectos de garantizar la adecuada funcionalidad de los equipos existentes en las instalaciones, deberá disponerse de un stock mínimo de elementos de repuesto conforme a las indicaciones de los fabricantes.

XI.4. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la adecuada gestión, incluyendo el vertido o utilización de los fangos y resto de residuos sólidos y pastosos generados en la planta conforme a sus características y de acuerdo con la normativa específica aplicable en cada caso. De tal forma que se asegure el cumplimiento de la legislación sectorial o específica vigente en materia de lodos de depuradoras y cualquier otra disposición que la Autoridad Competente determine, y concretamente el Decreto 32/2007, de 17 de abril de 2007, por el que se aprueba el Plan de Lodos producidos por las estaciones depuradoras de aguas residuales de Castilla La Mancha. Para la utilización de los lodos de depuración en agricultura se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, y cualquier otra normativa vigente y de desarrollo.

XI.5. El contratista queda comprometido a mantener las instalaciones sin olores apreciables, para cuyo fin deberá atender con el mayor celo y exactitud a todas las operaciones y pasos de los tratamientos de las aguas y de los lodos y tomar las precauciones y medidas precisas para evitar tales molestias.

XI.6. Asimismo, tendrá especial cuidado y precaución al efectuar cualquier operación de la que pudiera derivarse algún vertido contaminante. Si accidentalmente se produjera algún vertido, sólido o líquido, de cualquier sustancia contaminante, se procederá a la inmediata limpieza y adecuación del área afectada.

El contratista será directamente responsable, en relación con terceros, de los daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del sistema de saneamiento y depuración, para lo cual tendrá suscrita la póliza de seguros correspondiente que deberá acreditar ante el Ayuntamiento. Deberá quedar cubierta la responsabilidad civil por contaminación, robo e incendio.

XI.7. Asimismo el contratista pondrá especial atención en el cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales y su correspondiente normativa de desarrollo, disponiendo además de todos los elementos necesarios para la adecuada protección de los trabajadores.

XI.8. El contratista deberá entregar al término del plazo de vigencia del contrato todas las instalaciones en el mismo grado de eficacia operativa y bondad de conservación en que las recibe.

XII. CONDICIONES PARTICULARES. REGIMEN LABORAL

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter laboral sean de aplicación, siendo de su exclusiva cuenta y riesgo todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo y previsión y seguridad social.



En ningún caso el adjudicatario se considerara con relación laboral o funcional con el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

El adjudicatario aportará el personal necesario para la prestación del servicio que contrata, cuyos salarios y seguros sociales serán de exclusiva cuenta del adjudicatario sin que exista en ningún momento relación laboral con el Ayuntamiento. En los contratos laborales que realice el adjudicatario deberá figurar una cláusula en la que se haga constar que los mismos terminarán a la finalización del contrato, pues en ningún caso se entenderá que existe traspaso de personal por el hecho de asumir el Ayuntamiento la gestión directa del servicio o adjudicar este a otra empresa

XII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

XI.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XI.2. Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

XI.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



**AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE**

CONTRATACIÓN

Aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión del día 16 de octubre de 2009.

Villanueva de la Torre, de 16 de octubre de 2009

Por Secretaría,

MANTENIMIENTO DE DEPURADORA MUNICIPAL



CUADRO ANEXO

A) OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DEPURADORA MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA TORRE.

Actuaciones concretas a realizar:

Trabajos de mantenimiento:

- a) Engrase de husillo de Tajaderas, motorreductores, rodamientos, etc., de todos los equipos.
- b) Reposición de elementos de desgaste por horas de funcionamiento; cepillos de las rejas, ruedas de puentes, pequeño material eléctrico, tornillería, etc.
- c) Operaciones de mantenimiento y verificación de los equipos de medida, niveles, contador de agua, etc.
- d) Operaciones de mantenimiento y conservación de las bombas, dosificadores, soplantes, etc., de acuerdo con las instrucciones del fabricante.
- e) Dosificación de reactivos correctores de DQO y DBO₅ y PH (Cloruro Férrico, Polímeros etc...)
- f) Desmontaje y montaje de los equipos que tengan averías y reparación de dichas averías.
- g) Mantenimiento preventivo de todos los equipos, a fin de que las instalaciones estén en funcionamiento continuamente.
- h) Préstamo de equipos necesarios para mantener las instalaciones en funcionamiento, sin interrupciones.
- i) Reposición de pequeño material, lámparas, soportes, etc.

Trabajos de conservación:

- a) Limpieza de elementos, canales, tuberías, viales, edificios, etc., a fin de mantener las instalaciones en perfecto estado.
- b) Pintura de reposición de tuberías, edificios, equipos, pasarelas, elementos metálicos, etc., impidiendo en todo momento la posible corrosión.
- c) Trabajos de jardinería y limpieza de los espacios verdes y sobre las plantaciones realizadas con reposición de las plantas que se hayan secado.
- d) Deterioros y fugas de los elementos de obra civil.

Trabajos de laboratorio:

Analítica de los principales parámetros, entrada y salida del agua residual, con la frecuencia de una toma mensual, los resultados se recogerán en libro de visitas para control de la instalación.

Retirada de residuos:

En contenedor homologado serán retirados los fangos orgánicos, primario y biológico, siendo trasladados a vertedero autorizado.

Informes y controles:

- a) Se realizará un informe mensual, con indicación de los trabajos realizados, equipos sobre los que se ha actuado y piezas sustituidas.
- b) Mantenimiento del libro de visita, a disposición del Ayuntamiento y de todos los organismos de control procedentes.

Sanciones:

En caso de que al Ayuntamiento se le abra expediente sancionador por el estado de mantenimiento de la depuradora, su conservación o los vertidos que de la misma se produzcan, las responsabilidades a que haya lugar serán por cuenta del adjudicatario.

Necesidad administrativa: Insuficiencia de medios propios para acometer el servicio.



B) PRECIO DEL CONTRATO
El precio total del contrato, sobre el que se propondrá la baja, será de 20.640 euros anuales más 1.444,80 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
C) APLICACION PRESUPUESTARIA
El servicio se prestará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto prorrogado vigente para 2009 de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula II.
D) REVISION DE PRECIOS
No procede
E) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN
Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en cualquiera de las formas establecidas en los artículos 63, 64 y 67 LCSP.
F) LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES
Registro de Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.
G) LUGAR DE CELEBRACION DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
Oficinas del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.
H) ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA
<p>Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.</p> <p>a) Oferta económica: Por cada reducción del precio de 500 euros, 1 punto, hasta un máximo de 6 puntos.</p> <p>b) Experiencia profesional de la empresa en este tipo de trabajos. Se valorará la realización de trabajos mantenimiento de la empresa licitadora en los últimos 5 años, hasta un máximo de 5 puntos de conformidad con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none">- $\geq 60 \cdot 10^3$ U.E acreditadas: 5 puntos- $< 60 \cdot 10^3$ U.E acreditadas: se aplicará la puntuación en proporción a los trabajos realizados en función de las UE acreditadas. <p>La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por el organismo oficial para el que se prestado el servicio.</p> <p>c) Programa de trabajo: Dicho documento se valorará con un máximo de 6 puntos, valorándose la concreción, detalle y justificación de cada uno de los conceptos, así como la coherencia entre el estudio con las exigencias del contrato valorando principalmente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La metodología de mantenimiento y conservación de la Depuradora, hasta 3 puntos.2. Programa analítico de control y seguimiento de los procesos de depuración, acordes con el objeto del contrato, hasta 2 puntos.3. Metodología de gestión de la totalidad de los residuos generados en la Depuradora, hasta 1 puntos. <p>d) Otras mejoras adicionales: Hasta 3 puntos, valorándose especialmente soluciones o mejoras técnicas ofertadas en la prestación del servicio. El contratista deberá hacerse cargo del pago de las mejoras ofertadas.</p>



En caso de que se produzca EMPATE en la puntuación total entre los licitadores, se efectuará la adjudicación a favor del licitador que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de oferta económica.

I) PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio se prestará durante un periodo de un año a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización del contrato. Si bien antes de la finalización de dicho periodo, el Ayuntamiento, de acuerdo con la empresa contratista, podrá acordar la prórroga del contrato por un año más.

J) PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía será de 12 meses. La garantía responderá de cualquier responsabilidad que pudiese surgir de acuerdo con este Pliego y la LCSP.

K) GASTOS DE ANUNCIOS

Los gastos de anuncios derivados de la presente contratación serán de cuenta del adjudicatario.

L) GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: No procede su constitución al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, en el que se presume la capacitación de las empresas invitadas.

Garantía Definitiva: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 LCSP el adjudicatario provisional quedará obligado a constituir garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación..